

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. NC Construcciones & Cia S.A.S. vs. Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. Coomeva EPS S.A. Rad. 2020-00233.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1308

Santiago de Cali, Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado

RESUELVE:

1.-ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por NC Construcciones & Cia S.A.S. vs. Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. –Coomeva EPS S.A.

2.-NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la demandada Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., señora Claudia Ivone Polo Urrego o a quien haga sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del líbello.

3.-REQUERIR a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

4.-Reconocer personería a la Abogada María del Pilar Heredia Lasso, identificada con la C.C. No. 41.898.927 y con T. P. No. 47.752 del Consejo Superior Judicatura, para que actúe como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4f206323fdf5aef21786fd82b3ba99c88d1d8d73e49e8dd53f7b308930eafaa

Documento generado en 06/11/2020 02:55:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**